

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 27 de febrero de 2024

Radicado No. 2016-00551-00

Vencido el término de suspensión del proceso, el despacho ordena su reanudación. Frente a lo peticionado, se le indica al memorialista que la solicitud deberá ser elevada en forma conjunta, tal como lo dispone el numeral 2° del artículo 161 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ